2023: "ANO DE LA INTERCULTURALIDAD"

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0194/2023/SICOM.
Sujeto Obligado:	Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante <b>ahora Instituto de Atención</b> <b>Integral al Migrante Oaxaqueño</b>

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS
Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que
a la fecha el Sujeto Obligado al rubro indicado; no ha dado cumplimiento a la resolución
de fecha quince de mayo de dos mil veintitres; aprobada por el Consejo General de este
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos
Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca
Derivado lo antes expuesto, a fin de proporcionar la información solicitada a la parte
Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al Responsable
de la Unidad de Transparencia, así como al Titular de dicho Sujeto Obligado, copia de la
resolución de fecha quince de mayo de dos mil veintitres, para que esté en condiciones
de dar cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa
Derivado lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 del
Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información
Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de
Oaxaca, se:
PRIMERO. En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Titular del
Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos
ocupa, con copia de la resolución dictada en el presente expediente, para que dicho
Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma.
SEGUNDO. Se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado,
así como al Titular del mismo, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a
partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a
la resolución de fecha quince de mayo de dos mil veintitres, proporcionando la información
solicitada por la parte Recurrente; asimismo, deberá anexar copia de la respuesta
proporcionada y de la notificación realizada a este, lo anterior a fin de corroborar tal hecho;
bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano
Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el

2023: FANO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | O@OGAIP\_Oaxaca

artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del		
Estado de Oaxaca.		
TERCERO. Notifíquese de la presente determinación al Titular del Sujeto Obligado, para		
su debida atención		
CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales		
correspondientes. Cúmplase		
Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asístido de la Jefa del		
Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información		
Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de		
Oaxaca. Conste		
Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.		
Resoluciones.		
A light of the property of the		
C. Luis Alberto Pavón Mercado. C. Adriana Reyes Martínez.		
a de Acuerdos		
L.A.P.M. / j.b.c.h. Secretaria General de Acuerdos		
LAS PRESENTES EIRMAS CORRESPONDEN AL ACHERRO DE ESCHA VINTEGUATRO DE OCTURRE DE DOCATE VINTERES PICTADA		

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0194/2023/SICOM.